



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONVENIO N° 047 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación y aprobación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, con R.U.C N° 20172268430, con domicilio Av. Luzuriaga N° 734 Plaza de Armas de la Provincia de Huaraz, representado por su Alcalde Sr. ELISEO RORI MAUTINO ANGELES identificado con DNI N° 07200661; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Oficio N° 018-2022-MPH-GDUR/G de fecha de 22 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno regional de Ancash solicitud para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI - FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR

QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ –  
DEPATAMENTO DE ANCASH”.

2.2. Mediante Informe N° 0126-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON/JCON de fecha 03 mayo de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves informa al Subgerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, señala que se encuentra activo y viable en el Banco de Inversiones, se concluye que será necesario solicitar la opinión sobre la disponibilidad presupuestal, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en merito a la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de inversiones, suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del expediente técnico por un monto referencial de S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).

2.3. Mediante Memorándum N° 3377-2022-GRA/GRI de fecha 03 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, opinión respecto a la disponibilidad presupuestal en merito al cambio de unidad ejecutora y suscripción de convenio del proyecto de inversión: “MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPATAMENTO DE ANCASH”.

2.4. Mediante Memorándum N° 01717-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPATAMENTO DE ANCASH”, por un monto referencial de S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).

2.5. Mediante Oficio 837-2022-GRA/GRI de 13 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ancash, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz remita los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde, Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPATAMENTO DE ANCASH”.

2.5. Con Oficio N° 377-2022-MPH-SG de fecha 09 de junio de 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el cambio de Unidad Ejecutora para la elaboración del expediente técnico del



proyecto de inversión: "MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

2.6. Mediante Informe N° 178-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 15 de junio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, considera procedente y viable la aceptación de la renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2514962.



2.7. Mediante Informe N° 2458-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de junio de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro. Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



2.8. Mediante Oficio N° 1035-2022-GRA/GRI de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, comunica a la Municipalidad Provincial de Huaraz la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad Técnica, Operativa y Financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



2.9. Mediante Memorándum N° 4788-2022-GRA/GRI de fecha 17 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión Legal.

2.10. Mediante Informe Legal N° 491-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz, sobre financiamiento para la elaboración de del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

2.11. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos,



convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la

"MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL, DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPATAMENTO DE ANCASH"



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta de: presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de Estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



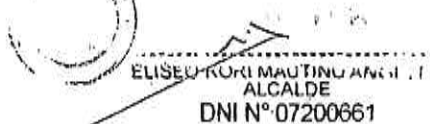
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **13 JUL 2022**

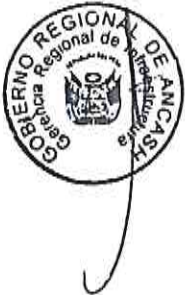
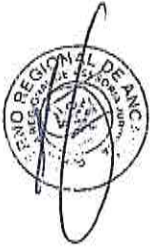


  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

  
ELISEO KORI MAUTINO ANCHUTIN  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**13 JUL. 2022**  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO